

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00018243

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que, los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) señalan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros: organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y disponer, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a la Ley de Mercado de Valores.

Que, el literal e), numeral 2, del artículo 23, del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros podrá cancelar, de oficio, la inscripción de un participante o un valor en el Catastro Público del Mercado.

Que, el literal a) del artículo 134 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que el fideicomiso mercantil terminará por el cumplimiento de su finalidad.

Que, mediante **Resolución No. Q.IMV.10.0880 del 5 de marzo de 2010** se aprobó el proceso de titularización hasta por la suma de U\$ 18'000.000.00, llevado a cabo a través del fideicomiso mercantil irrevocable denominado TITULARIZACIÓN DE CARTERA INMOBILIARIA VOLANN¹, cuyo agente de manejo fue la compañía FIDES TRUST, ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A. se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores, a emitirse

¹ Escritura pública otorgada el 8 de diciembre de 2009 (Notaria Décimo Tercera del cantón Quito)

"VTC-1-A-VOLANN"; "VTC-1-B-VOLANN"; VTC-1-C-VOLANN" como producto del proceso de Titularización; inscrito en el Registro del Mercado de Valores en su calidad de emisor, al FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA INMOBILIARIA VOLANN, bajo el número 2010.1.13.00618, los Títulos bajo el número 2010.1.02.00792 y No. 2010.1.02.00861.

Que, la Gerente General de **FIDES TRUST, ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.**, Ing. Silvia Patricia Celleri Silva mediante oficio No FITRUST-2026-0935 ingresado a este organismo de control el 22 de mayo de 2026 con trámite No. 67680-0041-26, presentó solicitud de cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado **FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA INMOBILIARIA VOLANN**.

Que, adjunto a la solicitud mencionada en el considerando anterior, consta la Escritura de Acta de Terminación y Liquidación del FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA INMOBILIARIA VOLANN, otorgada ante la Abogada Diana Sofía Yunes Pinela, Notaria Titular Vigésima Segunda del cantón Guayaquil, del 21 de abril de 2026 con la cual se efectuó la Terminación y Liquidación del Fideicomiso Mercantil Irrevocable, denominado: **FIDEICOMISO DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA INMOBILIARIA VOLANN** del cual se resalta: "(...)CLÁUSULA TERCERA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. - TRES.UNO. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Con los antecedentes que quedan así indicados y por ser conforme a lo que en derecho corresponde, verificada válidamente la causal de terminación, por cumplirse el objeto del negocio fiduciario, conforme lo previsto en el contrato constitutivo del Fideicomiso Mercantil; una vez que la Fiduciaria procedió conforme consta de los antecedentes identificados en la cláusula segunda precedente, con la restitución de los bienes (recursos dinerarios y cartera) del patrimonio; y, finalmente, una vez que, la rendición de final de cuentas fue presentada, sin que se hubieren presentado observaciones u objeciones al contenido de la misma, siendo que por el contrario, con su comparecencia a esta celebración, las partes la validan y declaran aprobada, la Fiduciaria procede en este acto a la TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN del FIDEICOMISO MERCANTIL DE TITULARIZACIÓN DE CARTERA INMOBILIARIA VOLANN, no teniendo a la fecha, obligación alguna pendiente de pago a ninguna de las partes contractuales, ni obligaciones que deban cubiertas por concepto de tributos o cualquier ser otro costo generado durante la vigencia del negocio fiduciario. Se deja expresa constancia que tampoco existen obligaciones por cumplir a favor de terceros. Sin perjuicio de lo cual, en caso de que surgiese alguna determinación posterior de cualquier índole que pudiere ser reclamada por vía administrativa judicial, serán los Constituyentes (Originador) Beneficiario, y Originador - Administrador de Cartera- Beneficiario) quienes en el ámbito de lo que jurídicamente les corresponda, asumirán dichas cuentas u obligaciones.(...)"

Que, la compañía Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores Decevale S.A., mediante Oficio Nro. DP-C-2026-07-080 GO-CERT.-2026-07-00388 del 29 de julio de 2026, en calidad de Agente Pagador certificó que la emisión del FIDEICOMISO DE TITULARIZACION DE CARTERA INMOBILIARIA VOLANN "(...)ha cancelado en su totalidad la primera emisión de valores de titularización crediticia; Tramo I autorizado por la Intendencia de Mercado de Valores mediante Resolución No. Q.IMV.10.0880, de fecha 5 de marzo de 2010 y Tramo II autorizado por la Intendencia de Mercado de Valores mediante Resolución No. Q.IMV.2010.4933, de fecha 16 de noviembre de 2010.(...)"

Que, a través del Memorando No. SCVS-INMV-DNC-2026-0244-M de fecha 3 de agosto de 2026, la Dirección Nacional de Control remite Informe de Control No. SCVS-INMV-DNC-2025-345 del 3 de agosto de 2026, en el que concluyó: "(...)Conforme a lo verificado entre la información cargada en el Sistema Integrado de Mercado de Valores y la documentación proporcionada por FIDES TRUST, ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.; se concluye que ha sido pagada en su totalidad, por lo que procede su cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "TITULARIZACION DE CARTERA INMOBILIARIA VOLANN".(...)"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNATH-2025-0598 de fecha 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores la inscripción del Fideicomiso Mercantil denominado "**TITULARIZACION DE CARTERA INMOBILIARIA VOLANN**" cuya inscripción fue dispuesta mediante resolución **No. Resolución No. Q.IMV.10.0880 del 5 de marzo de 2010**, así como de sus valores VTC-1-A-VOLANN, VTC-1-B-VOLANN y VTC-1-C-VOLANN que fueron emitidos dentro del proceso de titularización llevado a cabo a través de dicho fideicomiso.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **FIDES TRUST, ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.**, al Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores Decevale S.A. y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el representante legal de la compañía **FIDES TRUST, ADMINISTRADORA DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS FITRUST S.A.**; publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil irrevocable denominado **TITULARIZACION DE CARTERA INMOBILIARIA VOLANN** inscrito con el número 2010.1.13.00618 y de sus valores inscritos con No. 2010.1.02.00792 y 2010.1.02.00861 sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo cuarto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 24 de agosto de 2026

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JOP/MMRA
RUC 0992645334001
Trámite No. 67680-0041-26